



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

# Decre. de PERSONAL

REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,  
ORDENA PAGO E IMPUITA GASTOS

TREHUACO,

27 MAR. 2017

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0244

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994 La Ley 19.464/1996 y sus modificaciones, el Decreto Alcaldicio N° 1684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017 y por razones de servicio.

## DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **ANA MARIA CONSTANZO QUEZADA**, RUT N° 13.263767, domiciliada en Macarena N° 320 de la comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de **\$ 264.000.-** (doscientos sesenta y cuatro mil pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2017 y tendrá vigencia indefinida.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2017.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs  
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM. Interesado, Archivo Secretaría DAEM, Transparencias, Archivo Decretos Alcaldicios, Establecimiento



**LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

### CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] N° 400 Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **ANA MARIA CONSTANZO QUEZADA**, RUT [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

**Artículo 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores en el Liceo Polivalente República del Paraguay, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 3º:** La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de **\$ 264.000.-** (doscientos sesenta y cuatro mil pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2017 y tendrá vigencia indefinida, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

*Ana constanzo*  
ANA MARIA CONSTANZO QUEZADA  
TRABAJADORA

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TREHUACO

*Luis Alberto Cuevas Ibarra*  
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE